

Mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

REFERENCIA:
OL ARG 3/2018

13 de junio de 2018

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con la resolución 32/4 del Consejo de Derechos Humanos.

Le escribimos para felicitar a su legislatura por su consideración de un proyecto de ley que despenaliza la interrupción del embarazo en las primeras catorce semanas, y para instar a que aprueben dicho proyecto. Acogemos con beneplácito la importante medida que se está tomando para garantizarle a las mujeres todos sus derechos humanos, incluidos los derechos a la igualdad, dignidad, autonomía, información e integridad corporal y respeto a la vida privada y al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva sin discriminación, así como el derecho a una vida libre de violencia y a no sufrir tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A este respecto, recordamos que la penalización del aborto y la falta de acceso adecuado a los servicios para la interrupción de un embarazo no deseado constituyen discriminación basada en el sexo, en contravención del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR por sus siglas en inglés), ratificado por la Argentina el 8 de agosto de 1986 y el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por Argentina el 15 de julio de 1985. Esa penalización también constituye una violación de la obligación estatal de hacer efectivo el derecho de las mujeres y niñas al nivel más alto posible de salud contenida en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por la Argentina el 8 de agosto de 1986. En algunos casos, esa penalización también es una violación al derecho a la vida consagrado en el artículo 6 del ICCPR. Nos permitimos recordar además, que todos estos tratados internacionales tienen rango constitucional de conformidad con la reforma de 1994. También nos permitimos recordar que de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos, no son permisibles los argumentos religiosos para impedir la adopción de proyectos de ley porque esto violaría el derecho humano a la libertad religiosa.

En su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la salud y la seguridad de las mujeres (A/HRC/32/44 párrafos 79-80), el Grupo de Trabajo enfatizó que penalizar la interrupción del embarazo instrumentaliza los cuerpos de las mujeres, niega su autonomía y pone en peligro sus vidas y su salud. El tratamiento del aborto como una cuestión penal a menudo produce consecuencias colaterales dañinas, incluido el encarcelamiento de mujeres que han tenido abortos espontáneos, así como la estigmatización de la mujer lo

que a su vez produce más discriminación y abuso. Además, la prohibición del aborto auto inducido causa aún más daño a las mujeres económicamente desfavorecidas, cuyos recursos limitados incrementan sus posibilidades de embarazos no deseados, les impiden acceder a cualquier método de aborto seguro ni a buscar tratamiento por complicaciones que puedan sobrevenir lo que a su vez las pone en más riesgo de ser procesadas criminalmente.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Comentario General 35 sobre la violencia de género contra la mujer, ha reconocido que violaciones al derecho a la salud así como a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son formas de violencia de género que pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante (párrafo 18), y ha identificado las normas sociales que subyacen a la criminalización del aborto, como aquellas que imponen roles de género o castigan lo que se considera un comportamiento femenino inaceptable, como una de las causas de la violencia de género (párrafo 19).

Hemos llamado repetidamente a los Estados a que deroguen leyes y políticas restrictivas sobre el aborto, debido a que tienen impactos discriminatorios y niegan a las mujeres tomar sus propias decisiones sobre sus cuerpos y vidas. También hemos enfatizado repetidamente que el derecho de una mujer o niña a tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y sus funciones reproductivas es la esencia de su derecho fundamental a la igualdad y a la privacidad, y que establecer la igualdad de derechos y autonomía de la mujer dentro de la familia provee una base crucial para garantizar la igualdad de derechos en la sociedad en general.

Damos la bienvenida al proyecto de ley actualmente en el Congreso argentino y urgimos al Congreso aprobar el proyecto de ley para garantizar que los derechos de las mujeres y las niñas estén garantizados en Argentina. Este proyecto de ley acercaría más la legislación argentina en materia de aborto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en lo que respecta al derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva, la integridad física y la no discriminación. Sería un precedente bienvenido para otros estados en la región y una señal esperanzadora de que la muy necesaria reforma puede y debe iniciarse.

La Sra. Alda Facio, miembro de nuestro Grupo de Trabajo de la región de América Latina, queda a disposición de su Gobierno para cualquier asistencia técnica que pueda ser de utilidad en este asunto.

Nos gustaría informarle que esta comunicación se pondrá a disposición del público en la página web del Grupo de Trabajo y se incluirá en los informes periódicos de comunicaciones de los Procedimientos Especiales al Consejo de Derechos Humanos. Cualquier correspondencia del Gobierno de Vuestra Excelencia relacionado con esta carta también se dará a conocer de la misma manera.

Mientras esperamos una respuesta, instamos a que se tomen todas las medidas provisionales necesarias para garantizar la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la salud, incluida la salud reproductiva, y la integridad física.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Ivana Radacic

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica